PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.10112081 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LOGISTICA EMPRESARIAL JCL SAS

CONSIDERACIONES

Las condiciones contractuales del contrato corresponderán a la información que se registre del mismo en la plataforma transaccional SECOP II y comprenderá los documentos que para todos los efectos hacen parte integral del este y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, como lo son y los documentos antecedentes del contrato, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Contrato, entre otros, a saber: a) El estudio previo, pliego electrónico y todos sus anexos, adendas y los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso. b) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al contratista para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

En ese sentido, el contrato electrónico del SECOP II está compuesto por el formulario, los anexos publicados, los mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor y los mensajes de datos de respuesta y aceptación por parte del mismo, los cuales son validados mediante la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma. El contrato electrónico tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 527 de 1999 y demás normativa aplicable.

Con base en lo anteriormente expuesto, el presente documento se constituye como un Anexo al contrato electrónico de la plataforma SECOP II, con el objetivo de regular las condiciones y cláusulas contractuales adicionales que no se encuentran disponibles en el formulario de la plataforma.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El CONTRATISTA deberá estar en capacidad de suministrar al Centro De Comercio y Servicios - SENA – Regional Tolima, los bienes que se relacionan a continuación:

ÍTEM	SERVICIO	Especificación Mínima Requerida (Criterio Verificable)
1	**Transporte terrestre automotor especializado.**	El servicio deberá cubrir los siguientes desplazamientos: **DÍA 1** Salida a las 05:00 desde las instalaciones del Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Tolima en la ciudad de Ibagué, con destino al municipio de San Gil y su área de influencia, hasta el lugar del alojamiento. Parando en carretera para descanso y toma de alimentación. **DÍA 2** Salida del hotel hacia la zona perimetral de San Gil, lugar donde se realizarán las actividades del Circuito de Aventura. Salida del lugar donde se realizarán las actividades del Circuito de Aventura (zona perimetral de San Gil), hacia el casco urbano de San Gil para la toma del almuerzo. Salida del casco urbano de San Gil, hacia el municipio de Curití, lugar donde se realizará la actividad de Espeleoturismo en la Cueva de la Vaca. Salida del municipio de Curití, hacia la zona perimetral de San Gil para el abordaje de las balsas y posterior descenso por el Río Fonce en Rafting. Recoger al grupo frente al parque gallineral en San Gil, a su llegada de la actividad de Rafting. Salida del sitio de llegada de la actividad de Rafting, al hotel. **DÍA 3** Salida a las 05:00 horas, del hotel desde el municipio de San Gil y su área de influencia, hasta las instalaciones del Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Tolima en la ciudad de Ibagué. Parando en carretera para descanso y toma de alimentación. **Nota:** - **La agenda puede sufrir cambios de acuerdo a contingencias que se presenten pues la gira podría desarrollarse entre las siguientes posibles fechas del 27 al 29 de octubre o del 02 al 04 de noviembre, las cuales están sujetas a la indicación que de acuerdo al cronograma de la ficha imparta el supervisor del contrato.**

		- El transporte deberá estar disponible siempre donde se encuentre la delegación - El conductor y el vehículo deberán haber descansado toda la noche anterior al inicio de la Gira Técnica. - Si se presenta alguna emergencia que requiera desplazamientos de los sitios donde se realizan las actividades a algún puesto de salud, el vehículo deberá estar dispuesto o para cualquier otra contingencia. - Los gastos operativos del transporte (combustible, peajes, mantenimientos, aseo, conductor, alojamiento y alimentación del conductor, entre otros) deben estar incluidos en el servicio de transporte contratado y prestado.
2	**Alojamiento**	Alojamiento de dos (2) noches y tres (3) días en hotel, para 20 aprendices, ubicado en el municipio de San Gil, en zona segura, establecimiento con Registro Nacional de Turismo (RNT) vigente. Acomodación múltiple, 2 a 4 personas en camas independientes por habitación, baño privado por habitación, servicio de agua potable y limpieza diaria. Garantizar la seguridad de los aprendices, internet inalámbrico y todas las comodidades básicas de un hotel de la ciudad.
3	**Alimentación**	Régimen de alimentación completa durante los tres (3) días de realización de la gira técnica, para toda la delegación, que contemple: - 3 desayunos por persona - 3 almuerzos por persona - 3 cenas por persona - 2 bebidas hidratantes por persona que contengan electrolitos de 640 ml, para el día 2 cuando se realizan las actividades (uno en la mañana y uno en la tarde) La alimentación debe venir en porciones balanceadas, en horarios oportunos, garantizando calidad, inocuidad y variedad.
4	**Actividades de aventura**	**Rafting para 20 personas** Actividad en el Río Fonce, duración aproximada de 1 hora y 30 minutos. Distancia de 9 km de recorrido. Clase II y III, con equipo y guías especializados. **Espeleoturismo para 20 personas** Actividad en la Cueva de la Vaca, ubicada en el municipio de Curití, duración aproximada de 2 horas. Realizada con equipo y guías especializados. **Circuito de Actividades de Aventura para 20 personas** Varias actividades de turismo de aventura, entre las que se realizan: - Senderismo

		- Columpio extremo - Cable vuelo - Rapel - Salto al vacío - Torrentismo - Puente Tibetano Todas las actividades deben incluir equipos especializados según tipo de actividad y elementos de protección personal. El contratista debe garantizar que los terceros/subcontratistas que efectivamente ejecuten las actividades de aventura cumplan los requisitos legales, técnicos, registros, protocolos y condiciones de seguridad que les resulten aplicables, y aportar los soportes que determine el área técnica antes de iniciar las actividades.
5	**Tarjeta de asistencia**	**Tarjeta de asistencia para 20 personas**: cobertura mínima de asistencia médica por accidente, asistencia médica por enfermedad, medicamentos ambulatorios, hospitalización por accidente, gastos odontológicos por accidente, atención, gastos de hotel por convalecencia accidental, traslados médicos por accidente, cobertura por intoxicación, fracturas, traslados, servicio de urgencias, atención médica telefónica, cubriendo las actividades de aventura a realizar descritas en la ficha Rafting, Espeleoturismo y Circuito de Actividades de Aventura (Senderismo, Columpio extremo, Cable vuelo, Rapel, Salto al vacío, Torrentismo, Puente Tibetano) Expedición específica para turismo de aventura y realización de actividades o práctica de deportes extremos al 100% de la delegación, con vigencia desde el momento de la salida de las instalaciones del SENA hasta el retorno al mismo punto por los tres (3) días de duración de la gira técnica. La tarjeta de asistencia debe amparar explícitamente los riesgos asociados a actividades de campo, ecoturismo y turismo de naturaleza

1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

1.1.1 CUMPLIMIENTO DE VEHÍCULOS

Teniendo en cuenta que el servicio comprende el transporte intermunicipal de aprendices del Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Tolima, así como los desplazamientos previstos durante la gira técnica, la Entidad requiere un vehículo que reúna condiciones adecuadas de seguridad, comodidad, capacidad y funcionamiento para atender los recorridos y horarios establecidos.

Conforme a la especificación definida por el área técnica, se requiere un vehículo modelo año 2021 o posterior. Esta condición busca disponer de una unidad de menor antigüedad para atender los trayectos previstos, contribuir a la confiabilidad y continuidad del servicio y proporcionar condiciones apropiadas de comodidad a los participantes. La exigencia del modelo se complementa con la verificación del mantenimiento, el estado físico y mecánico, los dispositivos de seguridad y los documentos que autorizan su operación, dado que la antigüedad, por sí sola, no acredita estas condiciones.
La capacidad mínima de veinte (20) pasajeros responde al número de participantes contemplado para la prestación del servicio y busca garantizar que cada uno disponga de un asiento individual, sin exceder la capacidad autorizada del vehículo ni permitir el transporte de pasajeros de pie.

La acreditación documental desde la presentación de la oferta permitirá verificar que el proponente cuenta con disponibilidad de un vehículo que reúne las condiciones requeridas y que su operación se realizará bajo la responsabilidad de una empresa de transporte especial debidamente habilitada. No se exigirá una marca específica ni que el proponente sea propietario del vehículo.

A. Requisitos que deberán acreditarse con la oferta

El oferente deberá identificar el vehículo propuesto, indicando placa, marca, línea, modelo, clase y capacidad autorizada de pasajeros, y aportar los siguientes documentos y soportes:

a) Modelo y capacidad. El vehículo deberá ser modelo año 2021 o posterior y contar con capacidad autorizada mínima de veinticinco (25) pasajeros, sin incluir al conductor. El cumplimiento se verificará mediante la licencia de tránsito y la tarjeta de operación.

En todo caso, la capacidad deberá ser suficiente para transportar sentados a todos los participantes definidos por la Entidad, incluidos los acompañantes cuando corresponda. No se permitirá exceder la capacidad autorizada ni transportar pasajeros de pie.

b) Habilitación de la empresa transportadora. El oferente deberá identificar la empresa que prestará el transporte y aportar copia del acto administrativo que la habilita para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial.

Cuando el proponente sea un operador logístico que acuda a un tercero para prestar el transporte, este requisito deberá acreditarse respecto de la empresa transportadora propuesta, sin que ello exonere al contratista de su responsabilidad por el cumplimiento integral del contrato.

c) Licencia de tránsito y tarjeta de operación. Copia legible de la licencia de tránsito del vehículo ofrecido y de la tarjeta de operación vigente para la modalidad de transporte especial. Los

documentos deberán corresponder al mismo vehículo y permitir verificar su capacidad y vinculación a la empresa responsable de la operación.

d) Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. Copia del certificado vigente del vehículo ofrecido, cuando sea legalmente exigible. Si el vehículo no está obligado a contar con este certificado a la fecha de cierre, el oferente deberá indicar dicha circunstancia y aportar la información que permita verificarla.

e) Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito —SOAT—. Copia del SOAT vigente del vehículo ofrecido a la fecha de cierre del proceso.

f) Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual. Copia de las pólizas vigentes exigibles para la prestación del servicio de transporte especial, junto con los anexos o certificados necesarios para verificar que el vehículo ofrecido se encuentra amparado. Los soportes deberán permitir identificar la aseguradora, vigencia, coberturas y valores asegurados, conforme a la normativa aplicable.

g) Disponibilidad del vehículo. Documento suscrito por el representante legal o persona autorizada de la empresa transportadora habilitada, en el que se identifique el vehículo por su placa y se manifieste su disponibilidad para las fechas, recorridos y traslados previstos en la gira técnica.

Cuando el proponente sea la empresa transportadora responsable del servicio, podrá acreditar la disponibilidad mediante certificación propia. Si la operación se apoya en un convenio de colaboración empresarial, deberán aportarse los soportes correspondientes y acreditarse el cumplimiento de las condiciones legales aplicables.

No se exigirá que el oferente sea propietario del vehículo. Sin embargo, un acuerdo celebrado únicamente con el propietario, tenedor o conductor no será suficiente si no se acredita que el servicio será prestado bajo la responsabilidad de una empresa de transporte especial debidamente habilitada.

h) Condiciones de seguridad, comodidad y presentación. El vehículo deberá encontrarse en adecuadas condiciones físicas y mecánicas, con sillas individuales confortables, cojinería limpia y sin deterioros que afecten su uso, cinturones de seguridad conforme a las disposiciones aplicables, aire acondicionado funcional y espacio adecuado para transportar de manera segura el equipaje de los participantes, para lo cual el oferente deberá aportar certificación en la que manifieste lo anteriormente indicado.

i) Equipo de prevención y seguridad. El oferente deberá aportar certificación en la que manifieste que el vehículo contará durante toda la prestación del servicio con el equipo de prevención y

seguridad previsto en el artículo 30 de la Ley 769 de 2002 y las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan, incluyendo:

1. Un gato con capacidad para elevar el vehículo.
2. Una cruceta.
3. Dos señales de carretera en forma de triángulo, en material reflectivo y provistas de soportes para su colocación vertical, o lámparas de señalización admitidas legalmente.
4. Un botiquín de primeros auxilios.
5. Un extintor.
6. Dos tacos para bloquear el vehículo.
7. Una caja de herramientas básica que contenga, como mínimo, alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.
8. Una llanta de repuesto.
9. Una linterna.

Estos elementos deberán encontrarse completos, en condiciones de uso y ser adecuados al vehículo. Su disponibilidad será verificada antes de iniciar el recorrido.

B. Vigencia y mantenimiento de las condiciones acreditadas

Los documentos exigidos con la oferta deberán encontrarse vigentes a la fecha de cierre, cuando corresponda. Si alguno vence antes o durante la prestación del servicio, el contratista deberá renovarlo oportunamente y entregar al supervisor el soporte respectivo antes de su vencimiento.
El contratista deberá mantener durante la ejecución las condiciones de capacidad, seguridad, comodidad y funcionamiento exigidas y garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo. No podrá prestar el servicio con documentos o seguros vencidos.

C. DISPONIBILIDAD E IDONEIDAD DEL PERSONAL DE CONDUCCIÓN

El oferente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o persona autorizada de la empresa transportadora propuesta, en la que se comprometa a disponer de un conductor principal y un conductor de relevo por cada vehículo, con licencia de conducción vigente de categoría adecuada, experiencia mínima de dos (2) años en conducción de vehículos de transporte público de pasajeros y capacitación en manejo defensivo o conducción segura.

La disponibilidad del personal deberá ser compatible con los recorridos, horarios, descansos y contingencias de la gira técnica. La disponibilidad del conductor de relevo no implica que ambos deban permanecer simultáneamente a bordo durante todo el recorrido, salvo que la programación del servicio así lo requiera.

Para la presentación de la oferta no se exigirá identificar a los conductores ni aportar sus hojas de vida, documentos personales, licencias o consultas del RUNT. Estos soportes serán exigidos al contratista antes de iniciar el transporte.

D. Documentos y verificaciones anteriores a la salida

Con una antelación mínima de dos (2) días hábiles respecto de la salida programada, el contratista deberá entregar al supervisor:

1. Identificación del conductor o conductores asignados y copia de sus documentos de identidad.
2. Copia de la licencia de conducción vigente, de categoría adecuada al vehículo y al servicio.
3. Documentos actualizados del vehículo y soportes de renovación que hayan resultado necesarios.
4. Programación de conducción y descanso, considerando los recorridos, horarios y traslados previstos.
5. Datos de contacto del responsable operativo y procedimiento de atención de fallas y contingencias.
6. Soportes de afiliación activa al Sistema de Seguridad Social Integral y de pago de aportes exigibles, conforme al régimen aplicable, incluida la cobertura en riesgos laborales correspondiente.
7. Certificación de la empresa transportadora sobre la vinculación del personal de conducción en los términos exigidos por la normativa aplicable.

El Formato Único de Extracto del Contrato —FUEC— correspondiente al servicio deberá entregarse para su verificación antes de la salida y ser portado durante la prestación del transporte, conforme a la regulación aplicable.

Antes de iniciar el recorrido, el supervisor verificará la correspondencia entre el vehículo, el conductor y los documentos aportados, así como las condiciones físicas, la capacidad, los dispositivos de seguridad y el equipo de carretera. No podrá iniciarse el transporte sin el cumplimiento de las condiciones legales y técnicas exigibles.

E. Sustitución del vehículo

Cuando resulte necesario sustituir el vehículo ofrecido, el contratista deberá informar oportunamente al supervisor y aportar los documentos del vehículo de reemplazo antes de su utilización.

El vehículo sustituto deberá ser modelo año 2021 o posterior, contar con capacidad autorizada mínima de veinticinco (25) pasajeros y cumplir las demás condiciones técnicas, documentales y de seguridad exigidas, sin incremento del valor contractual. Su utilización estará sujeta a la verificación previa del supervisor.

La sustitución no podrá emplearse para corregir el incumplimiento de una condición que debía existir al cierre del proceso ni para modificar condiciones que hayan sido objeto de evaluación o asignación de puntaje.

F. Verificación y subsanación

La Entidad verificará los requisitos de acuerdo con las reglas de evaluación y subsanación aplicables a la modalidad de selección. La falta o inconsistencia de los soportes se analizará según su naturaleza, sin permitir que la subsanación modifique la oferta o acredite circunstancias surgidas después del cierre cuando debían existir para ese momento.

1.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.2.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.

10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

1.2.2 Obligaciones específicas del contratista

1. Cumplir con el alcance del Objeto contractual.
2. Asignar un acompañante (Coordinador Logístico) por parte del proveedor seleccionado durante toda la gira, quién se encargará de acompañar a los aprendices en cada una de las giras que se adelanten, con el fin de contribuir con la orientación durante el recorrido en relación con el hospedaje, alimentación y transporte, manteniendo siempre un trato cordial y respetuoso, resolviendo cualquier situación e informando las anomalías que se presenten.
3. Contratar el servicio solicitado con personal idóneo, capacitado y responsable.
4. Coordinar la logística necesaria para el desarrollo de las giras técnicas de acuerdo con los requerimientos de la entidad contratante.
5. Garantizar el cumplimiento de las actividades en el horario, las fechas, el lugar y los requerimientos técnicos exigidos y previamente acordados con el supervisor del contrato.
6. Los eventos de giras técnicas realizados por el operador logístico deben garantizar la calidad de los proveedores.
7. El operador logístico deberá tener capacidad económica para responder oportunamente a los proveedores.
8. Disponer de la logística, la infraestructura y los insumos inherentes para el desarrollo de cada una de las actividades de acuerdo con el horario establecido para estas en condiciones de bienestar para los participantes.
9. Previo al inicio de la gira, el contratista deberá presentar al supervisor cualquier información adicional que considere o que solicite el supervisor.
10. Brindar alojamiento a los aprendices beneficiarios de las giras técnicas en hoteles reconocidos en las ciudades o municipios objeto de desplazamiento, catalogados como mínimo tres (3) estrellas. En cuanto a las habitaciones, se podrán cotizar habitaciones múltiples pero máximo de cuatro (4) personas y separadas por sexo, se debe garantizar el seguro hotelero.
11. Garantizar que los desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios a suministrar sean elaborados

cumpliendo las normas de higiene mínimas requeridas en su fabricación, de conformidad con la normatividad vigente. Aquellos alimentos empacados deberán verificarse que la fecha de expiración se encuentre vigente.

12. Cumplir estrictamente con las normas y reglamentaciones sanitarias y de salubridad públicas exigidas para los servicios de alimentación, sin detrimento de las observaciones que realice el supervisor del contrato, en cuanto a manejo higiénico de los víveres, presentación de comidas y condiciones higiénico-sanitarias de los alimentos.

13. El bus o los buses para utilizar en la gira deberán mantenerse en correcto estado de presentación y funcionamiento para que presten eficiente y cumplidamente el servicio contratado. Así mismo deberán cumplir con la normatividad legal vigente y las características requeridas por la entidad.

14. Al inicio del contrato, debe presentar al supervisor copia de documentación de vehículos y conductores que van a prestar el servicio como los son cursos de manejo defensivo de conductores, Licencia de Conducción, Reporte del SIMIT y Revisiones preventivas al parque automotor. Los vehículos deben ser de modelo del año 2021 en adelante.

15. Cada uno de los vehículos asignados para este trabajo deberán ser manejados por conductores expertos y responsables, que tengan Licencia de Conducción para vehículos automotores destinados al servicio público categoría C2 de conformidad con la Resolución 1500 de 2005 o su equivalente con la legislación anterior, mecánico de categoría 5ª (Decreto 1809 de 1990).

16. Contar con los respectivos permisos, licencias y autorizaciones para realizar viajes intermunicipales e interdepartamentales.

17. Los vehículos deberán contar con seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual del parque automotor vigente, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Decreto 0348 de 2015.

18. En caso de que se presente algún inconveniente con el vehículo o vehículos utilizados para la gira, el contratista deberá reponerlo en el menor tiempo posible, cumpliendo los mismos requisitos establecidos del vehículo empleado para la presente contratación.

19. Presentar al supervisor, antes de la partida de la gira, los respectivos certificados de revisión del grupo del vehículo o vehículos asignados para la gira por parte de un servicentro autorizado por el Ministerio de Transporte. El Sena se reserva el derecho de efectuar o exigir revisiones en cualquier tiempo cuando las circunstancias así lo ameriten y requieran.

20. Correrán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos que demande la prestación del servicio de transporte.

21. La responsabilidad del CONTRATISTA comprende también daños a terceros y al personal transportado. Para garantizar esta responsabilidad, el CONTRATISTA se compromete a tomar una póliza de seguros que cubre todos los riesgos que se ocasionen durante el transporte por el término de la vigencia del contrato y cuatro meses más, de tal manera que el SENA quede excepto de responsabilidad por cualquier accidente ocurrido durante el transporte.

22. Los vehículos que se usen para transporte de la gira no podrán transportar personal ajeno y/o extraño a los aprendices y personal de Instructores del Centro de Comercio y Servicios SENA Regional Tolima, salvo autorización expresa y escrita para cada caso.

23. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

24. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contractual y las características técnicas.

1.2.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA
Relación del personal con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL.	Contractual
Presentar un plan de emergencias específico del lugar donde se realice el Hospedaje.	Contractual
Garantizar la divulgación y socialización de rutas de evacuación y elementos para atención de emergencias a los asistentes del lugar donde se desarrolla el Hospedaje.	Contractual
Presentar Documentación vigente de los vehículos y conductores, incluyendo SOAT, revisión técnico-mecánica cuando aplique, licencia de conducción, mantenimiento e inspección preoperacional**.**	Contractual
Tarjeta de asistencia para las 20 personas, vigente durante toda la gira, con cobertura expresa para accidentes, enfermedades, traslados, hospitalización, intoxicaciones y específicamente para turismo de aventura, deportes extremos, ecoturismo y actividades de naturaleza contratadas.	Contractual
Realizar charla o inducción de seguridad antes de las actividades de aventura, informando riesgos, medidas preventivas, uso de EPP, restricciones y procedimientos de emergencia.	Contractual
El contratista no podrá iniciar ninguna actividad de aventura si previamente no se han verificado las condiciones de seguridad, competencia del personal, estado de los equipos, elementos de protección, protocolos de emergencia y demás requisitos aplicables. La revisión documental realizada por el SENA no exime al contratista de la responsabilidad que le corresponde frente a la seguridad de los participantes y al cumplimiento de la normativa vigente.	Contractual
Allegar una declaración expedida por el Representante Legal del lugar donde se desarrollará el Hospedaje en la cual se certifique que cuenta con concepto sanitario vigente (no superior a un año) expedido por autoridad competente y equipo debidamente capacitado.	Contractual

1.2.4 Obligaciones ambientales del contratista

a. Disponer de sistemas de almacenamiento y recolección de forma separada de los residuos que se generen durante el evento.

b. Se priorizará la adquisición y uso de materiales y productos que sean reciclables, biodegradables o reutilizables, y que provengan de fuentes sostenibles y certificadas. Queda prohibida la compra y uso de materiales de un solo uso, plásticos no reciclables y

cualquier insumo que no contribuya al cumplimiento de la misión institucional y a la minimización del impacto ambiental.

c. Para la presentación de los alimentos deberá disponer de elementos diferentes al icopor o plástico y que en la medida de lo posible sean biodegradables.
d. Certificado de disposición final de los residuos, expedido por los gestores debidamente autorizados.

1.2.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será hasta el 19 de noviembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, evento que ocurra primero. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. (Registro Presupuestal y Aprobación de la Garantía Única).

1.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el territorio Nacional en las diferentes ciudades seleccionadas para la realización de respectivas giras técnicas y en las instalaciones del Centro de Comercio y Servicios ubicado en la sede del SENA Regional Tolima, ubicada en la Transversal 1 No. 42-244.

1.5 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el municipio de Ibagué del departamento del Tolima.

1.6 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Otra forma de Pago	EL SENA cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en pagos parciales, previa certificación del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento

	a satisfacción del objeto contractual, y presentación de la factura o cuenta de cobro del objeto del presente contrato. Los pagos que el SENA se comprometa a efectuar están sujetos a disponibilidad de PAC, de acuerdo con las asignaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por intermediación de la Dirección General y en concordancia a las normas vigentes. El pago de cada factura se realizará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de los siguientes documentos: **1.** Factura de venta, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la factura el número del contrato, objeto de facturación, nombre y NIT de la entidad contratante y firmada por el funcionario que ejerza la función de supervisión del contrato. Si el contratista está obligado a facturar IVA debe anexar copia de la factura. **2.** Factura de venta, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la factura el número del contrato, objeto de facturación, nombre y NIT de la entidad contratante y firmada por el funcionario que ejerza la función de supervisión del contrato. Si el contratista está obligado a facturar IVA debe anexar copia de la factura. **3.** En concordancia con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1º de abril de 2021 todos los proveedores o contratista obligados a facturar electrónicamente deberán entregar Factura Electrónica, Notas Debito o Notas Crédito, como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con lo señalado en el Decreto 358 de marzo de 2020 y en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN. **4.** Informe y recibido a satisfacción y cumplimiento de las obligaciones estipuladas para el contratista, expedido por el funcionario a cargo de ejercer las funciones de supervisor del contrato. **5.** Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, acompañado de las planillas de pago del período correspondiente a la ejecución del contrato Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, acompañado de las planillas de pago donde el SENA pueda verificar la liquidación y pago de aportes a pensión y otros aportes del período (mes) correspondiente a la entrega de los bienes y/o servicios contratados y por ende facturados. **6.** Certificado de cuenta bancaria del beneficiario del pago con fecha de expedición no mayor a 30 días. **7.** Resolución de Facturación (autorización de facturación) expedida por la DIAN con vigencia no mayor a dos años respecto a la fecha de entrega de la factura. Una vez reunida la documentación pertinente para el inicio del trámite del pago, el contratista deberá atender lo estipulado en la Circular Nº01-3-2020-000054, o la que la sustituya donde debe conformar dos archivos de la siguiente manera GESTION

	FINANCIERA Y GESTION CONTRACTUAL: GF_NIT_RP_MES_AÑO_PDF GC_NIT_RP_MES_AÑO_PDF Estos documentos deberán ser auténticos, legibles, y completos. Tenga en cuenta, se entiende la titularidad y la aprobación del Contratista una vez suba el documento a la plataforma de SECOP II, por lo que no es necesario la firma. Es necesario que cada Contratista realice personalmente esta actividad siendo cuidadoso con la información registrada, que se encuentren en el orden establecido y se encuentren en formato PDF o en ZIP. Para los pagos, si es persona jurídica en los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios, el Supervisor verificará que dentro del archivo GESTION FINANCIERA se encuentre la Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayores a 30 días, firmadas por el Revisor Fiscal o Representante Legal, así como el soporte de la planilla de pago de la seguridad social. Si es persona natural se debe remitir el soporte de pago de su seguridad social del mes anterior del periodo objeto del cobro. Este documento es escaneado y subido como un tercer documento en SECOP II, siguiendo la estructura: FV_Nº Factura_NIT_ RP_MES_AÑO.pdf Solamente se confirma el "registro de la factura", cuando se encuentren los documentos cargados en SECOP II, en ese momento se dará enviar a la entidad. sí comete error, borre el registro y vuelva a efectuar la actividad hasta que se encuentre seguro que están completos los documentos y son los documentos que va a presentar como soporte de la cuenta de cobro o factura. Si se envía a la entidad antes de haber subido la totalidad de los documentos, se crea automáticamente otro pago, lo cual solo puede ser corregido por el Supervisor del Contrato, lo que acarreará demora en el trámite y su posterior pago. El Supervisor de Contratos, utilizando su usuario y contraseña, revisa los documentos que han sido enviados por los Contratistas por medio de SECOP II, este aprobará o rechazarla solicitud de pago enviada por el contratista; para esto tendrá en cuenta el cumplimiento las obligaciones contractuales suscritas en contrato o convenio, la idoneidad de los documentos enviados por el contratista y el cumplimiento de fechas. El Supervisor de Contratos enviará solicitud de inicio de trámite de pago por todos los demás conceptos correspondiente a adquisición de bienes, obras y servicios, al Nominador una vez se cumpla el trámite correspondiente. Los pagos que el SENA se comprometa a efectuar están sujetos a disponibilidad de PAC, de acuerdo con las asignaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por intermediación de la Dirección General y en concordancia a las normas vigentes. Cuando el contratista sea agente auto retenedor deberá informar en la factura

	esta condición con la finalidad de no efectuar la retención por parte del SENA Según lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, el SENA respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no son acompañadas de los documentos requeridos para el pago, el término para el pago comenzará a contarse a partir de la fecha en la que se haya aportado el último de los documentos y estén todos diligenciados correctamente. Las demoras que se presenten en estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho a pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA. Cargas Administrativas: El contratista asumirá el valor de la expedición de pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato. Cargas Tributarias: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como Retención en la Fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que hay lugar y este obligado según las disposiciones legales vigente para tal efecto.

VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del contrato es de **CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PEOS MCTE ($43.520.367),** cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal. Sin embargo estos se dividirán de la siguiente forma:

ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	**$ 24.000.000**
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
526	13 de enero de 2026	31 de diciembre de 2026	931010 CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOST OLIMA	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	NACION	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS	$ 24.000.000

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHogonzale CAMILA ANDREA GONZALEZ CASTILLO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 36-02-00-073-931010 CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS-TOLIMA
Fecha y Hora Sistema: 13/01/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	526	Fecha Registro:	2026-01-13	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-02-00-073-931010 CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS-TOLIMA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	24.000.000,00	Valor Total Operaciones:		0,00		Valor Actual.:	24.000.000,00	Saldo x Comprometer:	24.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	526	Fecha Registro:	2026-01-13	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
931010 CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS-TOLIMA	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	10	CSF						
					Total:	24.000.000,00	0,00	24.000.000,00	24.000.000,00	0,00

Objeto:	GIRAS TÉCNICAS: RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS GIRAS TÉCNICAS POR EL RUBRO DE FORMACIÓN REGULAR.

Lina Lizeth Martínez

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: **1)** Registro presupuestal, **2)** Constitución de la garantía única y las que se requieran según sea el caso y **3)** La aprobación de la misma por parte del SENA. **PARÁGRAFO.** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el Estudio previo y/o el Pliego de condiciones.

SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del contrato se realizará por el Ordenador del gasto o por el funcionario que este designe. El supervisor velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

GARANTÍAS. El CONTRATISTA constituirá a favor del SENA la garantía con amparos señalados en el estudio previo. **PARÁGRAFO PRIMERO**. EL CONTRATISTA podrá amparar los riesgos anteriormente señalados, con alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá mantenerse vigente por la totalidad del plazo de ejecución establecido en el contrato y hasta la liquidación del mismo. En caso de ser necesario, deberá realizar la modificación de la vigencia de la garantía de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que el SENA dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

MULTAS. Las partes acuerdan que, en caso de retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, señaladas en el contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, EL CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes a un (1) SMLMV por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20 %) del valor total del mismo. Para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de un incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE a título de cláusula penal sancionatoria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de las multas que hayan sido impuestas. El CONTRATISTA expresamente manifiesta que el pago de la pena no lo exime del pago de los perjuicios que sean causados al CONTRATANTE con ocasión del incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato y, por lo tanto, el CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal, así como exigir el cumplimiento de la obligación incumplida cuando ello sea posible. Utilizar una, varias o todas las anteriores alternativas estará a libre elección del CONTRATANTE.

SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Por orden judicial. **PARÁGRAFO.** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL. El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al SENA con ocasión de la ejecución del mismo o por aquellos causados por sus contratistas, empleados o subcontratistas.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. **PARÁGRAFO.** Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del SENA, la entidad podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita del SENA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar al SENA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por

escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL SENA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o prohibición o por haber suministrado información falsa.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo este negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

GASTOS E IMPUESTOS. Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. Por lo tanto, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al SENA. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución o cuando la fuerza mayor o caso fortuito supere los tres (3) meses, sin que cese dicha causal. **e)** Por disolución de la sociedad del contratista. **f)** Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, la cual se presumirá cuando este se declare en iliquidez o inicie proceso de liquidación según la ley. **g)** Cuando no se entregue información veraz y verificable con ocasión de la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA entiende que la terminación del contrato por las causales descritas en la presente cláusula no dará lugar a indemnización de perjuicios a favor del mismo, razón por la cual renuncia a iniciar cualquier reclamación en contra del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley y los documentos del proceso. Entre EL CONTRATISTA, el personal que este contrate y EL SENA no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. El CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar al SENA la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, el SENA tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA declara que:

1) Conoce y cumple integralmente con la normatividad de Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y el Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT) aplicable a su sector y actividad económica.

2) Declara y certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

SOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. El CONTRATISTA declara que se abstendrá de dar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, incluyendo, pero sin limitarse a: favores, promesa o ventaja, sobornos, regalos o entretenimiento, premios, condiciones favorables para préstamos u otros productos financieros, contribuciones, donaciones, empleo u otras oportunidades para un servidor público, funcionario, empleado o contratista de la entidad, o a cualquier asociado o familiar dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o cualquier otra conducta que una persona razonable pueda considerar como una dadiva a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones o para resultar beneficiado en la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, en cualquier momento u oportunidad.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la configuración del con trato electrónico publicado en la Plataforma SECOP II. En caso de que no se haya establecido dicho término se dará aplicación a plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.

Elaboró: María Alejandra Diaz Vidales – Apoyo jurídico Centro de Comercio y Servicios

Control de Cambios

VERSIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	NATURALEZA DEL CAMBIO
5	31/08/2025	El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA. Se realizan ajustes menores en el documento.